



**RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA DE  
MEMORIA ACREDITATIVA PARA LA PREVISIÓN  
DE LA COMPENSACIÓN PRESUPUESTARIA DE  
LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS EN LOS  
TERRITORIOS NO PENINSULARES EN EL  
EJERCICIO 2015.**

**3 de julio de 2014**

**INF/DE/0064/14**

**[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)**

**RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA DE MEMORIA ACREDITATIVA PARA LA PREVISIÓN DE LA COMPENSACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS EN LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES EN EL EJERCICIO 2015.**

Expediente núm.: INF/DE/0064/14

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep María Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 3 de julio de 2014

Visto el expediente relativo a la SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA DE MEMORIA ACREDITATIVA PARA LA PREVISIÓN DE LA COMPENSACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS EN LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES EN EL EJERCICIO 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente informe.

Este informe se aprueba, en ejercicio de las competencias consultivas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en los sectores sometidos a su supervisión, en aplicación del artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

## 1. Objeto, antecedentes y base normativa.

Este documento tiene por objeto responder a la solicitud de la Secretaría de Estado de Energía (SEE) de «*una Memoria en la que se documente la estimación del extracoste previsto de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares para el ejercicio 2015, considerando las previsiones mensuales de liquidaciones del despacho de los mismos facilitadas por el Operador del Sistema*», (en adelante, la Memoria) con entrada en esta Comisión el 18 de junio de 2014.

La solicitud de dicha Memoria trae causa de la publicación el pasado 14 de junio en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de la Orden HAP/988/2014, de 12 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2015.

La disposición adicional decimoquinta ('Financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares') de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que:

*«Desde el 1 de enero de 2014, los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica cuando se desarrollen en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, serán financiados en un 50 por ciento con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. A estos efectos, la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada año incorporará un crédito presupuestario destinado a cubrir la estimación provisional de los extracostes a financiar del ejercicio así como, en su caso, el saldo resultante de la liquidación definitiva de la compensación presupuestaria correspondiente a ejercicios anteriores. (El subrayado es nuestro.)*

A este respecto, debe tomarse en consideración la principal normativa específica vigente a la redacción de este informe de aplicación a los sistemas eléctricos no peninsulares, a saber:

- Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares,
- Orden ITC/913/2006, de 30 de marzo, por la que se aprueban el método de cálculo del coste de cada uno de los combustibles utilizados y el procedimiento de despacho y liquidación de la energía en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, y
- Orden ITC/914/2006, de 30 de marzo, por la que se establece el método de cálculo de la retribución de garantía de potencia para las instalaciones de

generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

Con fecha 10 de septiembre de 2013, la extinta Comisión Nacional de Energía informó el proyecto de Real Decreto por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares; la aprobación de dicho proyecto de real decreto derogaría (y reemplazaría) la normativa anteriormente citada.

## 2. Contenido de la Memoria.

La Memoria, muy breve, se adjunta como Anexo I a este informe y expone sucintamente las hipótesis adoptadas para realizar la previsión que tiene por objeto. Entre dichas hipótesis cabe citar las siguientes:

### *Previsión de la producción y de los costes variables*

Para los sistemas balear y canario, y a los efectos de estimar la producción durante el primer trimestre del año 2015, se han aplicado los últimos estudios anuales de cobertura de la demanda disponibles facilitados por el Operador del Sistema (OS) para el año móvil comprendido entre abril de 2014 y marzo de 2015. Para el período comprendido entre abril de 2015 y diciembre de 2015, se adoptan los valores estimados para esos mismos meses de 2014 por estudios análogos precedentes: esta asunción se justifica por la presente estabilidad observada tanto en la evolución de la demanda como en la incorporación de nuevos equipos de generación convencional o renovable.

Para los sistemas ceutí y melillense, a falta de estudios anuales de cobertura comparables a los arriba citados, se consideran los últimos valores históricos mensuales obrantes en la Comisión a la fecha de redacción de este informe: para el período comprendido entre enero y mayo de 2015, los registrados de enero a mayo de 2014, y para el período comprendido entre junio y diciembre de 2015, los registrados de junio a diciembre de 2013.

Por lo que atañe a los costes de combustible, se han considerado los últimos precios aplicables, aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 4 de diciembre de 2012.

La previsión de los costes variables para 2015 asciende a 1.808.059,10 miles de euros.

### *Previsión de los costes por garantía de potencia*

La evolución de la retribución por garantía de potencia está ligada al grado de disponibilidad de los grupos, a la variación del índice de precios industriales (por la parte correspondiente a los costes de inversión) y a la variación del índice de precios al consumo, rectificado por un factor de eficiencia (por la parte correspondiente a los costes fijos de operación y mantenimiento).

Dentro del actual contexto de estabilidad antes descrito —en el cual no se prevé la incorporación inmediata de un número significativo de grupos—, acompañado de una coyuntura de baja inflación, la previsión se atiene a los últimos valores históricos mensuales obrantes en la Comisión a la fecha de redacción de este informe.

La previsión de los costes por garantía de potencia para 2015 asciende a 591.080,15 miles de euros.

#### *Previsión de la compensación extrapeninsular*

La compensación se calcula como la diferencia entre los costes totales de generación, que ascenderían a 2.399.139,25 miles de euros, *menos* la liquidación del despacho de generación realizado por el OS a Precio Medio Peninsular (PMP).

Para estimar dicho PMP se ha tenido en cuenta la media de los precios diarios observados en el mercado de futuros de electricidad de OMIP del producto base para 2015 (FTB-YR15) con período de cotización en 2014, minorada por el porcentaje medio de diferencias entre futuros y precios realizados —considerados aquellos entre cuya cotización y liquidación medie un período máximo de doce meses— observado en el período 2010-2013 (históricamente los futuros han tendido a sobreestimar el precio finalmente observado), y corregida por el factor de apuntamiento ajustado al perfil de carga horario del último año móvil en cada subsistema.

### **3. Conclusión.**

De acuerdo con la Memoria anexa a este informe, cuyo contenido se sintetiza más arriba, la previsión del extracoste de la producción de electricidad en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares alcanzaría en 2015 un total de aproximadamente 1.774 millones de euros.

Según la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2015 el 50% de dicho extracoste, es decir: **887.168,58 miles de euros.**

## **ANEXO I. Memoria acreditativa para la previsión de la compensación presupuestaria de los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares. Ejercicio 2015.**

Con fecha 18 de junio de 2014 ha tenido entrada en esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia oficio de la Secretaría de Estado de Energía por la que se solicita la remisión de una memoria en la que se documente la estimación de extracoste previsto de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares (SENP) para el ejercicio 2015, considerando las previsiones mensuales de liquidaciones del despacho de los mismos facilitadas por el Operador del Sistema.

De acuerdo con las hipótesis —enumeradas más adelante— adoptadas para la elaboración de la previsión en 2015 de la compensación en los SENP —es decir, el extracoste de la generación eléctrica una vez que el Operador del Sistema haya liquidado dicha producción a Precio Medio Peninsular, (PMP)—, esta alcanzaría los 255 M€ en Baleares, 1.405 M€ en Canarias y 115 M€ en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla; en total, 1.774 M€.

De esta manera, la estimación del 50 por ciento de la compensación prevista por el extracoste de la actividad de producción en los SENP a ser financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2015, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, alcanzaría **887 millones de euros**, (887.168,58 miles de euros) desglosados como se incluye en la tabla mostrada más adelante, realizada considerando las previsiones mensuales de liquidaciones del despacho de estos sistemas.

Actualmente no existe una Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) pendiente de liquidar que cuantifique una posible desviación entre el extracoste efectivamente incurrido y la compensación realmente entregada de ejercicios anteriores. Por tanto, la cantidad a presupuestar por este concepto sería, a la fecha de redacción de esta Memoria, de 0 euros.

**PREVISIÓN DE LA COMPENSACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS NO PENINSULARES (SENP) EN 2015, en [millones de euros]**

Conceptos	Unidades	BALEARES	CANARIAS	CEUTA & MELILLA	TOTAL
Previsión producción en b.c. SENP, 2015	GWh	4.442,86	7.800,17	409,75	12.652,78
PMP estimado con apuntamiento SENP, 2015	€/MWh	52,79	47,58	46,70	49,24
Previsión costes variables, 2015	M€	236,17	1.484,85	87,03	1.808,06
Previsión garantía de potencia, 2015	M€	253,14	291,24	46,70	591,08
Previsión coste total SENP, 2015 (sin costes adicionales)	M€	489,31	1.776,10	133,74	2.399,14
Previsión Compensación total, 2015	M€	254,79	1.404,95	114,60	1.774,34
Compensación SENP cubierta por PGE, 2015	M€	127,39	702,48	57,30	887,17

La estimación se ha obtenido con base en la información histórica y las previsiones mensuales de liquidaciones del despacho en los SENP realizadas por el Operador del Sistema (OS) disponibles en la CNMC a la hora de elaborar la presente memoria.

#### *Previsión de la producción y de los costes variables*

En la elaboración de la previsión de la producción (12.653 GWh) y los correspondientes costes variables (1.808 M€) de los grupos térmicos convencionales en los SENP se han utilizado los siguientes datos y supuestos:

1. En los sistemas de Baleares y Canarias, para el período de enero–marzo 2015 se aplican las previsiones del OS de acuerdo con los documentos:
  - a. Estudio anual de cobertura de la demanda en el SEI Balear (abril 2014–marzo 2015)
  - b. Estudio anual de cobertura de la demanda en Canarias (abril 2014–marzo 2015)
2. En los sistemas de Baleares y Canarias para el período de abril – diciembre 2015 se han aplicado los valores estimados tanto de la producción como de costes variables para los meses correspondientes en el año 2014 según los estudios antes referidos. Esta aproximación se justifica por lo siguiente:
  - a. La evolución interanual de la demanda en los últimos meses presenta un importante estancamiento en Baleares y un decrecimiento o muy leve crecimiento entre -1,7% y +0,1% en Canarias.
  - b. No se prevé un cambio significativo en la penetración renovable en los SENP en 2015 con respecto a las previsiones de 2014; por tanto se considera razonable asumir el mismo porcentaje en la cobertura de la demanda por la generación térmica convencional que en 2014.
3. En las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, a falta de previsiones más recientes de la demanda y de los costes variables, se han adoptado los últimos valores mensuales disponibles obrantes en esta Comisión: para la previsión de enero a mayo 2015, los valores de enero a mayo de 2014, y para la previsión de junio a diciembre 2015, los valores de junio a diciembre de 2013.
4. Uno de los componentes más importantes de los costes variables de generación es el coste de combustible, cuyos valores aplicables se determinan mediante Resolución de la DGPEM. En los cálculos se han asumido los últimos precios publicados en la Resolución de 4 de diciembre de 2012, que se muestran en la siguiente tabla:



Tipo de combustible	Precio (€/T)
Fuel Oil BIA 1%	572,73
Fuel Oil BIA 0,73%	633,91
Fuel Oil (Baleares)	595,28
Diesel Oil	761,54
Gas Oil (Canarias)	782,56
Gas Oil (Baleares)	808,99
Carbón	85,91
Gas Natural	434,45

#### *Previsión de los costes por garantía de potencia*

La previsión de la garantía de potencia (591 M€), que representa la retribución fija de los grupos térmicos convencionales, en todos los SENP se aproxima con los últimos valores disponibles; esto es: previsión de enero a mayo 2015 igual a los datos reales de la última liquidación de enero a mayo de 2014, y previsión del período de junio a diciembre de 2015 será la compensación por garantía de potencia calculada en la última liquidación disponible para el período de junio a diciembre de 2013. Se considera que a la fecha de redacción de esta nota esta es la mejor aproximación del valor de garantía de potencia teniendo en cuenta que:

La garantía de potencia es una retribución que cubre, por un lado, los costes de inversión (CIT, en la terminología de la Orden ITC/914/2006, de 30 de marzo) repartidos a lo largo de la vida útil de la planta garantizando una retribución financiera, y por otro lado, los costes de operación y mantenimiento fijos (COMT) de las instalaciones. Estos conceptos representan unos valores que dependen de las horas de disponibilidad de cada uno de los grupos y se actualizan con el índice de precios de productos industriales en el caso del CIT y con el índice de precios al consumo menos 100 puntos básicos en el caso del COMT. Por tanto, de un año a otro hay relativamente poca variación en la retribución de garantía de potencia de los grupos.

#### *Previsión de la compensación extrapeninsular*

El coste total de generación, calculado como la suma de costes variables y costes fijos (garantía de potencia), en total alcanzaría aproximadamente 2.400 M€.

A la hora de elaborar la previsión de la compensación se ha tenido en cuenta la media de los precios diarios observados en el mercado de futuros de electricidad de OMIP, en particular el producto base para 2015 (FTB-YR15) con período de cotización en 2014, que era igual a 48,40 €/MWh el día 06/06/2014. Teniendo en cuenta que en los últimos años se observa una diferencia sistemática entre el precio de cotización de este producto a plazo (futuros) y el de liquidación (spot) — se ha calculado que en el período comprendido entre 04/01/2010 y 27/12/2013, el precio spot resultó ser de media un 19% inferior a la cotización de los correspondientes futuros, con diferencia de máximo un año—, se ha aplicado esta reducción a la cotización de los futuros para 2015, obteniéndose un precio medio de mercado peninsular base (PMP) a aplicar en el cálculo de la compensación que alcanza 39,35 €/MWh.

Con el objetivo de ajustar el perfil de la curva de carga en cada sistema con respecto a este PMP base, se ha tenido en cuenta el apuntamiento en cada archipiélago y ciudad autónoma. La siguiente tabla indica que en el último año móvil considerado (de junio de 2013 a mayo 2014), el OS ha liquidado un total de 259 M€ en Baleares, 464 M€ en Canarias y 24 M€ en el conjunto de Ceuta y Melilla por la producción eléctrica horaria. Esto implica que el valor unitario de la energía generada y valorada a PMP varía según sistemas y presenta un apuntamiento de un 35% en Baleares, un 22% en Canarias y un 20% en el conjunto de Ceuta y Melilla. Por tanto, el precio a aplicar en cada sistema para valorar la energía generada es de 52,79 €/MWh, 47,58 €/MWh y 46,70 €/MWh, respectivamente.

Apuntamiento PMP en SENP. periodo: junio 2013 - mayo 2014					
Conceptos	Unidades	BALEARES	CANARIAS	C&M	TOTAL
Pago efectuado a PMP por OS	M€	259	464	24	747
Promedio del pago efectuado	€/MWh	65.36	58.91	57.82	60.96
PMP medio jun-13 - may-14	€/MWh	48.35	48.35	48.35	48.35
Factor apuntamiento Pen. - SENP	%	1.35	1.22	1.20	1.26
<b>PMP a futuro con apuntamiento SENP</b>	€/MWh	<b>52.79</b>	<b>47.58</b>	<b>46.70</b>	<b>49.24</b>

